

Bogotá D.C.

Doctor(a):

DIANA PATRICIA VENEGAS VASGAS

Dirección: CL 7 BIS SUR 17 03

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN EL PROYECTO □SAN MIGUEL II□.

Apreciada Diana:

Cordial saludo,

A través de la Resolución 223 del 18 De Marzo De 2015 la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) asignó a su hogar un subsidio para la adquisición de vivienda nueva en el proyecto "SAN MIGUEL II"; sin embargo, mediante la Resolución SDHT 008 de 2021 se declaró incumplimiento en la ejecución de dicho proyecto por causas imputables a la constructora y sólo se dejaron 50 unidades de vivienda habilitadas con subsidios SDHT y los demás recursos deben ser reintegrados a, dentro de las que se encuentra la unidad que a usted le había sido asignada Torre C Apto 806

Por lo anterior, es evidente que desaparecieron los hechos que fundamentaron la asignación del subsidio al proyecto "SAN MIGUEL II"; porque debido al incumplimiento, la constructora debe regresar el subsidio que se le había asignado; razón por la cual garantizando su derecho al debido proceso le informamos lo siguiente:

Torre	APARTAMENTO	PISO
A	401	CUARTO
A	507	QUINTO
C	115	PRIMERO
C	114	PRIMERO

1. Del proyecto a la fecha se encuentran disponibles Cuatro (4) unidades no afectadas por el incumplimiento en consideración al Acuerdo suscrito con la constructora el 29 de marzo de 2021, estas viviendas son las siguientes:

Si usted desea postular a una de estas por favor remitir correo electrónico **Misael.Linares@habitatbogota.gov.co** dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para, previa actualización de la validación de requisitos, agendemos una cita y la constructora le muestre el proyecto terminado.

2. De no recibir su comunicado en el término antes señalado, entenderemos que no le interesa continuar en el proyecto, evento en el cual la Subdirección de Recursos Públicos en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat tramitarán una resolución de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de asignación del subsidio específicamente para el proyecto, la cual en todo caso le será notificada.
3. Lo anterior no inhabilita a su hogar y tampoco representa un obstáculo para que la Secretaría Distrital del Hábitat le asigne un subsidio para vivienda de interés social o prioritario, en consideración a que el asignado, mediante la Resolución objeto de pérdida de fuerza de ejecutoria, no se materializó efectivamente.

4. La postulación a un nuevo proyecto de vivienda de hogares como el suyo que cuenta con un Valor Único de Reconocimiento (VUR) asignado por la Caja de la Vivienda Popular, se realiza en coordinación con dicha entidad pública.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Ante cualquier irregularidad no dude en denunciar en la Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, o el correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: MISAEL ESTEBAN LINARES GARZON
Revisó: CRISLY CAROLINA RIVAS ORDONEZ-
Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA